

CONSTANCIA: 04/11/2022. Le informo al señor Juez que el pasado dos (02) de noviembre del año en curso, se allegó memorial suscrito por la abogada **Elendy Lucía Gómez Bolaño**, en el cual solicita se le reconozca personería para actuar dentro del proceso bajo radicado No. 05000-31-20-001-2022-00079, en nombre y representación del Ministerio de Justicia y del Derecho. Sírvase Proveer.

GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2022 00079 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADOS:	JUAN CARLOS BOTERO GUTIÉRREZ y otros
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA
AUTO:	Sustanciación N° 463

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y atendiendo el contenido del memorial suscrito por el doctor **Oscar Mauricio Ceballos Martínez C.C. 1.094.890.577**, quien actuando como Director Técnico código 0100, grado 22, de la dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien otorgó poder a la abogada **María Cristina Gutiérrez Moreno C.C. 46.366.394**, y tarjeta profesional 107.979 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del citado Ministerio intervenga en la actuación de la referencia, quien a su vez sustituyó poder a la doctora **Elendy Lucía Gómez Bolaño C.C. 1.065.602.167** y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 218377 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el despacho resuelve reconocerle personería para actuar a la doctora **Elendy Lucía Gómez Bolaño** en los términos del mencionado mandato y a partir del momento en que se efectúo su presentación ante este judicial.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691e01be8bd4245f9bd66417ddc1c7f452cdfedabf9e052baffacce1aa5f60c1**
Documento generado en 08/11/2022 03:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>